

ministrará los formularios necesarios para que puedan llevarse y rendirse las cuentas.

Art. 11.— El Director General de Reformatorios para Menores y los Directores de Reformatorios son personalmente responsables de la inversión de los fondos recibidos del Secretario de Estado de Previsión Social, y los funcionarios que autoricen o legalicen los documentos antes citados serán asimismo responsables de la veracidad de los recibos que hubiesen sido visados por ellos.

Art. 12.— El Secretario de Estado de Previsión Social dictará las instrucciones que juzgue procedentes para la aplicación de este Reglamento.

Art. 13.— Este Reglamento entra en vigor el 1º de Julio de 1947, derogando desde esa fecha cualquier otra reglamentación que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4435 que concede carta de naturalización dominicana a la señora Isabella Wolff Vda Mai.— G. O. Nº 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4435.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Isabella Wolff Vda. Mai, mayor de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad alemana, domiciliada y residente de Santiago de los Caballeros, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo primero, inciso c) de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que la señora Isabella Wolff Vda. Mai, justifica una residencia en el país no interrumpida de más de cinco años y es propietaria de bienes inmuebles radicados en la República;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un

•

extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señora Isabella Wolff Vda. Mai, de las calidades arriba expresada.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Santiago de los Caballeros, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4436 que nombra al señor Aníbal Díaz Tercer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4436.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Aníbal Díaz queda nombrado Tercer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4437 que concede al Excelentísimo señor Dr. Mario Ospina Pérez, Presidente de la República de Colombia, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 6737, del 20 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4437.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

•